

ble—dice Fairén, recordando a Calamandrei—en el que rigiera ante todo el principio del «fair play».

A lo largo de la obra se suceden las observaciones sugestivas y los puntos de vista interesantes, y aunque alguna vez se discrepe (como nos sucede a nosotros en lo que se refiere a la catalogación del juicio de pequeña cuantía), no puede menos el lector de admirar al procesalista consumado. Felicitemos, una vez más, al profesor Fairén.

G. G. C.

FUENTES LOJO, Juan V., y FUENTES LOJO, José: «La competencia y el procedimiento en la Justicia municipal, con los Decretos de 21 de noviembre de 1952». José María Bosch, editor. Barcelona, 1953; 217 págs.

No pretende en modo alguno el autor una «Codificación» del Derecho sustantivo y procesal que se aplican por los órganos de la Justicia municipal, pues tal propósito estaría condenado al fracaso antes de nacer. Han sido necesidades prácticas de la vida diaria y la coyuntura de haberse promulgado los importantes Decretos de 21 de noviembre de 1952, las que han movido al Juez municipal de Barcelona, señor Fuentes Lojo a facilitar el trabajo de sus compañeros reuniendo en su volumen, fácilmente manejable, el conjunto de normas jurídicas referentes a la competencia en materia civil, criminal y en actos de jurisdicción voluntaria, así como al procedimiento en los juicios verbales de faltas, juicios verbales civiles, procedimiento llamado de «cognición» y especiales de las leyes de Arrendamientos rústicos y urbanos, todo ello en los Juzgados de paz, comarcales y municipales.

Se trata, en suma, de un «vademecum» legislativo, muy manejable, que será útil a cuantos tienen que ver con la Justicia municipal.

G. G. C.

FUENTES LOJO, Juan V.: «El procedimiento de la Justicia municipal a través de formularios». José María Bosch, editor. Barcelona, 1954; 326 páginas.

Puede discutirse largamente acerca de la conveniencia o no de los Manuales de formularios: en cuanto representan un pie forzado que puede coartar la libre expresión de la voluntad del órgano jurisdiccional, y constituyen un vehículo de transmisión de defectuosas construcciones gramaticales perpetuando así el tan calumniado lenguaje del foro, no cabe duda que los formularios perjudican más que benefician. Pero no es posible desconocer los servicios utilísimos que también han prestado a jueces, secretarios y abogados «novatos». Quizá habrá que concluir acerca de la conveniencia de un buen Manual de formularios como «medio de orientación».

El que ahora comentamos viene a ser un apéndice de la obra del propio autor, titulada: «La competencia y el procedimiento en la Justicia mu-